



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 325-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 06 de Junio del 2025

VISTO:

El Oficio N° 1255-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACION DE CONTRATO**, seguidos por **NOELIA DENISSE GUERRA ALVARADO** en el Expediente Judicial N° 0321-2024-0-1401-JR-LA-02, en el que se pone **A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES**, el Informe Legal N°623-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

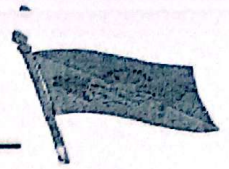
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte el N°1255-2025-PPM-MPI, de fecha 28 de mayo del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 0321-2024-0-1401-JR-LA-02, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 11, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica. dado cuenta por devuelto a través del EJE el expediente Principal con la **EJECUTORIA** de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la Republica, de fecha 15.10.2024 declarado **IMPROCEDENTE** el recurso de casación, interpuesto por la demandada, contra la sentencia de vista contenida en la resolución N° 08, de fecha 08.08.2024, emitida por la Sala Laboral Permanente de Ica, en la misma **CONFIRMARON LA SENTENCIA** contenida en la Resolución N° 05, de fecha 31.05.2024, que falla declarando **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES** Por lo tanto se **REQUIERE** a la entidad cumpla con :**1)CONSIDERAR** la existencia de una relación de naturaleza laboral entre las partes al amparo del Decreto Legislativo 278 durante los siguientes periodos totalmente independientes uno del otro : **Primer Periodo:** 01 de febrero al 30 de abril del 2023; **Segundo Periodo:** 01 de enero al 29 de febrero del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



2024.2) REPONER a la actora en el cargo que venía desempeñando como OBRERA DE LIMPIEZA PUBLICA , hasta antes del despido u otro similar 3) REGISTRAR a la demandante en las PLANILLAS ELECTRONICAS correspondiente a los trabajadores OBREROS una vez sea repuesta 4)CONTRATAR un SEGURO DE VIDA en favor de la actora partir de su reposición.5) PAGUE la demandada a la accionante la suma de S/512.50, por el concepto amparados 6) PAGUE la demandada por intereses legales la suma de S/14.83 generados hasta el 02 de junio de 2024.

Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevó a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

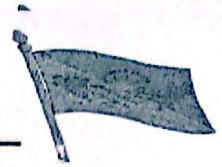
Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 11, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°0321-2024-O-1401-JR-LA-02, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante doña NOELIA DENISSE GUERRA ALVARADO, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO suscrito con fecha 06 de junio del 2025, en consecuencia CONSIDERAR a la parte demandante doña NOELIA DENISSE GUERRA ALVARADO, como una trabajadora obrera, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, durante los siguientes periodos totalmente independientes uno del otro : **Primer Periodo:** 01 de febrero al 30 de abril del 2023; **Segundo Periodo:** 01 de enero al 29 de febrero del 2024;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO TERCERO: REPONER a la demandante NOELIA DENISSE GUERRA ALVARADO en el cargo que venía desempeñando como OBRERA DE LIMPIEZA PUBLICA, hasta antes del despido u otro similar;

ARTÍCULO CUARTO: REGISTRAR a la demandante NOELIA DENISSE GUERRA ALVARADO, en las PLANILLAS ELECTRONICAS correspondiente a los trabajadores OBREROS una vez sea repuesta;

ARTICULO QUINTO: CONTRATE un SEGURO DE VIDA en favor de la actora NOELIA DENISSE GUERRA ALVARADO partir de su reposición;

ARTICULO SEXTO: RECONOCER la obligación económica ordenada por Mandato Judicial a favor de la demandante por la suma de S/512.50 soles por el concepto amparados, que se hará efectiva de acuerdo a la capacidad presupuestal y financiera de la entidad previo informe de la Oficina de Administración y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

ARTICULO SEPTIMO: RECONOCER la obligación económica por intereses legales ordenada por Mandato Judicial a favor de la demandante por la suma de S/14.83 soles, generados hasta el 02 de junio de 2024 que se hará efectiva de acuerdo a la capacidad presupuestal y financiera de la entidad previo informe de la Oficina de Administración y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración para que proceda de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°094-2023-AMPI, que Reconforma el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada y atienda la contingencia contenida en el Artículo Sexto y Séptimo de la presente Resolución;

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

ARTÍCULO DECIMO: REMITIR los actuados a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO ONCEAVO : DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Lic. Adm. Manuel A. Chacoltana García
JEFE